

D. [REDACTED]

Asunto: PT012-2023

Estimado D. [REDACTED]:

En relación a su petición de acceso a información pública a este Portal de Transparencia de la URJC, de fecha 22 de junio de 2023 y registrada como PT012-2023, en la que solicitaba:

“mi nombre es [REDACTED], he terminado mis estudios de Grado Superior de Prevención de Riesgos profesionales en el Ies Benjamín Rúa. Quiero matricularme en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, me gustaría saber que piden para la preinscripción y que asignaturas se convalidan.”

El Portal de transparencia de la Universidad Rey Juan Carlos **RESUELVE**,

En virtud de lo recogido en el artículo 13 y 18.1.e) de la *Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, debemos **INADMITIR** su solicitud.

Pues el artículo 13 **de la mencionada** la *Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* define “Información Pública” como:

“Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Mientras que el artículo 18.1.e) de la referida *Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* señala como “causa de inadmisión” que la solicitud de acceso a la información tenga un *“carácter no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.*

En virtud de los dos artículos anteriores consideramos que lo que Ud. está solicitando no puede considerarse “información pública”, pues se refiere a “contenidos o documentos que obren en poder de la universidad y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. Por lo tanto, la citada cuestión excede las competencias de este Portal de Transparencia y el espíritu de las leyes de transparencia aplicables, tanto la *Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* como la *Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*.

No obstante, con el ánimo de adecuarnos al espíritu de las citadas leyes de Transparencia y en cumplimiento del Art. 18.2 de la *Ley 19/2013*, que establece que *“el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud”*, le informamos de la posibilidad de que la información que requiere se encuentra en los enlaces:

<https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/admision/5340-formacion-profesional-y-equivalentes>

<https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/admision#convalidaciones-reconocimientos>

<https://ayuda.urjc.es>

y en el correo electrónico orientacion.futurosalumnos@urjc.es .

Atentamente,



Universidad
Rey Juan Carlos

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Campus de Móstoles (Madrid), España
portaltransparencia@urjc.es | www.urjc.es | @URJC |